

ITE-CG 142/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y DE OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE A CADA PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte en Sesión Pública Ordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 33/2020 aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, por el que se emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020 aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de

mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Tlaxcala.

- **6.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidentes de Comunidad.
- 7. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario el Decreto 297, a través del cual, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno las y los Consejeros Electorales integrantes de este Organismo Público Electoral aprobaron el Acuerdo ITE-CG 08/2021, por el cual se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto 297, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos y quince de abril de dos mil veintiuno las y los Consejeros Electorales integrantes de este Organismo Público Electoral aprobaron las siguientes resoluciones, respecto de las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a Diputaciones Locales, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Número de Resolución	Partido Político		
ITE-CG 107/2021	Partido Acción Nacional		
ITE-CG 108/2021	Partido Revolucionario Institucional		
ITE-CG 109/2021	Partido de la Revolución Democrática		
ITE-CG 110/2021	Partido Alianza Ciudadana		
ITE-CG 111/2021	Partido Socialista		
ITE-CG 113/2021	Partido Movimiento Ciudadano		
ITE-CG 114/2021	Partido Encuentro Solidario		
ITE-CG 115/2021	Partido Impacto Social "SI"		
ITE-CG 116/2021	Candidatura Independiente		
ITE-CG 134/2021	Partido Político MORENA		
ITE-CG 135/2021	Partido del Trabajo		
ITE-CG 136/2021	Partido Nueva Alianza Tlaxcala		
ITE-CG 137/2021	Partido Verde Ecologista de México		
ITE-CG 138/2021	Partido Encuentro Social Tlaxcala		
ITE-CG 140/2021	Partido Redes Sociales Progresistas		
ITE-CG 141/2021	Partido Fuerza por México		

Así como también las resoluciones presentadas por las siguientes Coaliciones:

Numero de Resolución	Partidos Políticos que la	Denominación
	integran	
	Acción Nacional, Revolucionario	
	Institucional y de la Revolución	
ITE-CG 112/2021	Democrática, Alianza	"Unidos por Tlaxcala"
	Ciudadana y Socialista	
	Morena, del Trabajo, Verde	
	Ecologista de México, Nueva	
ITE-CG 139/2021	Alianza Tlaxcala y Encuentro	"Juntos Haremos Historia en Tlaxcala"
	Social Tlaxcala	

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

- I. Competencia. Que de conformidad en los artículos 41 base V apartado C numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 87 apartado B, fracciones I, V, VI y X, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala; 51 fracciones I y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es competencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, aprobar el cálculo del monto de financiamiento público para la obtención del voto, para la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, que le corresponde a cada Partido Político y candidaturas independientes por demarcación territorial para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- II. Organismo Público. Con fundamento en, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En razón de que se encuentra en curso el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados Locales en el estado de Tlaxcala; y que una de las prerrogativas de los institutos políticos como entidades de interés público es el financiamiento público para gastos de campaña u obtención del voto; y que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano facultado para realizar el cálculo del financiamiento público referido, conforme a las reglas legales aplicables; por lo que le corresponde a este organismo público local electoral aprobar el monto que por

financiamiento público para obtención del voto, corresponde a los partidos políticos y candidatura independiente para la elección de Diputadas y Diputados Locales.

IV. Análisis. El financiamiento público es una prerrogativa que tienen derecho de los partidos políticos y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público, dicho financiamiento se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Local y al Título Sexto, Capítulo I, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, dispositivos legales que establecen las reglas aplicables al financiamiento de los partidos políticos y dentro de éstas, las relacionadas a la distribución del monto de financiamiento público para la obtención del voto, para cada tipo de elección y distrito electoral uninominal de que se trate.

Ahora bien, este Consejo General aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y actividades específicas a los partidos políticos, así como el financiamiento que será otorgado a los candidatos y candidatas independientes, mediante Acuerdo ITE-CG 08/2021; por lo que, lo consiguiente es aprobar el cálculo del monto de financiamiento público para la obtención del voto para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que le que corresponde a cada Partido Político y Candidatura Independiente por demarcación territorial.

Para hacer la distribución del financiamiento público para la obtención del voto es necesario partir del monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, el cual como ya se dijo en el párrafo anterior fue calculado por el organismo público local electoral, atendiendo a lo establecido en el artículo 87 apartado A de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Por lo tanto, lo correspondiente para la obtención del voto en el presente Proceso Electoral local Ordinario 2020-201, es de \$26,896,032.39 (Veintiséis millones ochocientos noventa y seis mil treinta y dos pesos 39/100 M.N.), cómo se señala en el ANEXO TRES del Acuerdo referido en párrafos anteriores, de conformidad con lo que establece la fracción III del artículo 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala. Distribución que se realiza conforme lo siguiente:

A. Para actividades destinadas a la obtención del voto o gastos de campaña.

Derivado de lo anterior, resulta importante destacar que dicho financiamiento se aprobó en su generalidad por consiguiente se debe realizar la distribución en base a lo establecido en el artículo 87 apartado B, fracciones I y II, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, el cual establece:

I: "En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo local, la Legislatura local, y la integración de los ayuntamientos a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año"

II: "La distribución del monto total descrito en la fracción anterior se hará por tipo de elección, correspondiendo invariablemente cuarenta por ciento a la elección de Gobernador, veinticuatro por ciento a la elección de diputados locales y treinta y seis por ciento a la elección de integrantes de ayuntamientos"

Aunado a lo anterior, destacar que este Instituto y en observancia a las fracciones I y II del apartado B del artículo 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, debe cumplir con las disposiciones legales en materia electoral y garantizar que cada Partido Político tenga dicho financiamiento para sus actividades de gastos de campaña.

De manera que, para determinar la distribución por distrito electoral uninominal, para la elección de diputaciones locales, se debe calcular con respecto al veinticuatro por ciento del financiamiento público para la obtención del voto para el presente Proceso Electoral, determinado en el Acuerdo ITE-CG 08/2021, y señalado en párrafos anteriores, como se ilustra en la siguiente tabla:

FINANCIMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA EL PELO 2020- 2021	\$26,896,032.39
PORCENTAJE QUE CORRESPONDE PARA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DEL PELO 2020-2021	24%
FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA LOS PARTÍDOS POLITICOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DEL PELO 2020-2021	\$6,455,047.77

Posteriormente, la legislación estatal establece que el monto por Partido Político correspondiente para la obtención del voto de la mencionada elección, se distribuya por distrito electoral uninominal, atendiendo al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por cada una de las circunscripciones, esto es, el resultado del cálculo de la distribución del financiamiento público para la obtención del voto en la elección de las ciudadanas y ciudadanos, se dividirá entre el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y se multiplicara por el padrón electoral de cada distrito electoral, para determinar la distribución por distrito electoral uninominal local, en términos del artículo 87 apartado B, fracción V, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, como se muestra en la siguiente tabla:

Total, de financiamiento para obtención del	
voto para los Partidos Políticos para el	\$6,455,047.77

roceso Electoral Ordinario 2020-2021 para
Diputaciones Locales.

Distritos Electorales Locales	Padrón Electoral con corte al 28 de febrero de 2021	Valor de la división
01 San Antonio Calpulalpan	61,362	\$ 404,980.73
02 Tlaxco de Morelos	61,567	\$ 406,333.70
03 San Cosme Xalostoc	60,080	\$ 396,519.71
04 Apizaco	66,400	\$ 438,230.83
05 San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$ 400,756.82
06 Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$ 451,014.77
07 Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$ 506,070.81
08 San Bernardino Contla	63,885	\$ 421,632.18
09 Santa Ana Chiautempan	68,976	\$ 455,232.08
10 Huamantla	59,223	\$ 390,863.62
11 Huamantla	58,054	\$ 383,148.39
12 San Luis Teolocholco	71,002	\$ 468,603.40
13 Zacatelco	66,664	\$ 439,973.20
14 Santa María Natívitas	67,534	\$ 445,715.08
15 Vicente Guerrero	67,573	\$ 445,972.47
Total	978,058	\$ 6,455,047.77

B. Distribución de financiamiento público por Partido Político por demarcación, para la elección de Diputadas y Diputados Locales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Ahora bien, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 87 apartado B fracción IX, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, permite concluir que como medida de precisión en la proporcionalidad con la que debe repartirse el financiamiento público para obtención del voto y tomando en cuenta que existen varios distritos electorales, aunque son delimitados, se busca que tengan la misma cantidad de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral, en la práctica eso no se ha logrado, ya que el número de ciudadanas y ciudadanos no es el único criterio que se utiliza para formarlo, por ese motivo, se estableció la regla ya mencionada, por consecuencia en la siguiente tabla se muestran tales montos por Partido Político en las Diputaciones Locales, tomando como referencia lo establecido para cada partido político en el anexo 3 del Acuerdo ITE-CG 08/2021, respecto a la elección de Diputaciones:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	otal, de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 \$ 723,214.58			
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021		CIAMIENTO POR ITO ELECTORAL
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	45,373.48
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	45,525.06
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	44,425.52
04	Apizaco	66,400	\$	49,098.77
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	44,900.24
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	50,531.07
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	56,699.47
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	47,239.08
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	51,003.57
10	Huamantla	59,223	\$	43,791.82
11	Huamantla	58,054	\$	42,927.41
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$	52,501.67
13	Zacatelco	66,664	\$	49,293.99
14	Santa María Natívitas	67,534	\$	49,937.30
15	Vicente Guerrero	67,573	\$	49,966.14

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021		\$ 379,705.87		
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021		CIAMIENTO POR ITO ELECTORAL
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	23,822.22
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	23,901.80

03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$ 23,324.52
04	Apizaco	66,400	\$ 25,778.09
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$ 23,573.76
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$ 26,530.08
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$ 29,768.65
08	San Bernardino Contla	63,885	\$ 24,801.71
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$ 26,778.16
10	Huamantla	59,223	\$ 22,991.81
11	Huamantla	58,054	\$ 22,537.97
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$ 27,564.70
13	Zacatelco	66,664	\$ 25,880.58
14	Santa María Natívitas	67,534	\$ 26,218.34
15	Vicente Guerrero	67,573	\$ 26,233.48

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021		\$ 428,335.33		
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021		
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	26,873.16
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	26,962.94
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	26,311.72
04	Apizaco	66,400	\$	29,079.53
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	26,592.88
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	29,927.83
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	33,581.16
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	27,978.10
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	30,207.67
10	Huamantla	59,223	\$	25,936.40
11	Huamantla	58,054	\$	25,424.44
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$	31,094.95
13	Zacatelco	66,664	\$	29,195.15
14	Santa María Natívitas	67,534	\$	29,576.16
15	Vicente Guerrero	67,573	\$	29,593.24

PARTIDO DEL TRABAJO

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021		\$ 574,107.06		
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021		CIAMIENTO POR ITO ELECTORAL
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	36,018.68
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	36,139.01
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	35,266.16
04	Apizaco	66,400	\$	38,975.92
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	35,643.01
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	40,112.91
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	45,009.55
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	37,499.65
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	40,488.00
10	Huamantla	59,223	\$	34,763.11
11	Huamantla	58,054	\$	34,076.93
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$	41,677.23
13	Zacatelco	66,664	\$	39,130.88
14	Santa María Natívitas	67,534	\$	39,641.56
15	Vicente Guerrero	67,573	\$	39,664.45

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

	nanciamiento para obtención del l Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021	\$ 379,231.55		
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021		CIAMIENTO POR TO ELECTORAL
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	23,792.46
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	23,871.95
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	23,295.38
04	Apizaco	66,400	\$	25,745.89
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	23,544.31
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	26,496.94

07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$ 29,731.46
08	San Bernardino Contla	63,885	\$ 24,770.73
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$ 26,744.71
10	Huamantla	59,223	\$ 22,963.09
11	Huamantla	58,054	\$ 22,509.82
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$ 27,530.27
13	Zacatelco	66,664	\$ 25,848.25
14	Santa María Natívitas	67,534	\$ 26,185.59
15	Vicente Guerrero	67,573	\$ 26,200.71

MOVIMIENTO CIUDADANO

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021		\$ 44	14,812.11	
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021		CIAMIENTO POR ITO ELECTORAL
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	27,906.89
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	28,000.13
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	27,323.85
04	Apizaco	66,400	\$	30,198.13
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	27,615.83
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	31,079.06
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	34,872.93
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	29,054.33
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	31,369.67
10	Huamantla	59,223	\$	26,934.10
11	Huamantla	58,054	\$	26,402.44
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$	32,291.08
13	Zacatelco	66,664	\$	30,318.20
14	Santa María Natívitas	67,534	\$	30,713.86
15	Vicente Guerrero	67,573	\$	30,731.60

MORENA

\$2,011,599.67
\$2,011,000.07

DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	126,204.97
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	126,626.60
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	123,568.24
04	Apizaco	66,400	\$	136,566.77
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	124,888.66
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	140,550.65
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	157,707.88
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	131,394.09
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	141,864.90
10	Huamantla	59,223	\$	121,805.63
11	Huamantla	58,054	\$	119,401.31
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$	146,031.83
13	Zacatelco	66,664	\$	137,109.74
14	Santa María Natívitas	67,534	\$	138,899.10
15	Vicente Guerrero	67,573	\$	138,979.31

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021		\$ 129,100.96		
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	8,099.61
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	8,126.67
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	7,930.39
04	Apizaco	66,400	\$	8,764.62
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	8,015.14
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	9,020.30
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	10,121.42
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	8,432.64
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	9,104.64

10	Huamantla	59,223	\$ 7,817.27
11	Huamantla	58,054	\$ 7,662.97
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$ 9,372.07
13	Zacatelco	66,664	\$ 8,799.46
14	Santa María Natívitas	67,534	\$ 8,914.30
15	Vicente Guerrero	67,573	\$ 8,919.45

REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021		\$129,100.96		
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021		CIAMIENTO POR ITO ELECTORAL
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	8,099.61
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	8,126.67
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	7,930.39
04	Apizaco	66,400	\$	8,764.62
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	8,015.14
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	9,020.30
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	10,121.42
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	8,432.64
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	9,104.64
10	Huamantla	59,223	\$	7,817.27
11	Huamantla	58,054	\$	7,662.97
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$	9,372.07
13	Zacatelco	66,664	\$	8,799.46
14	Santa María Natívitas	67,534	\$	8,914.30
15	Vicente Guerrero	67,573	\$	8,919.45

FUERZA POR MÉXICO

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-	\$ 129,100.96
2021	

DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021	 CIAMIENTO POR TO ELECTORAL
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$ 8,099.61
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$ 8,126.67
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$ 7,930.39
04	Apizaco	66,400	\$ 8,764.62
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$ 8,015.14
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$ 9,020.30
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$ 10,121.42
08	San Bernardino Contla	63,885	\$ 8,432.64
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$ 9,104.64
10	Huamantla	59,223	\$ 7,817.27
11	Huamantla	58,054	\$ 7,662.97
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$ 9,372.07
13	Zacatelco	66,664	\$ 8,799.46
14	Santa María Natívitas	67,534	\$ 8,914.30
15	Vicente Guerrero	67,573	\$ 8,919.45
Total	le financiamiento para el Partido	978,058	\$ 129,100.96

PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021		\$ 129,100.96		
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	8,099.61
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	8,126.67
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	7,930.39
04	Apizaco	66,400	\$	8,764.62
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	8,015.14
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	9,020.30
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	10,121.42
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	8,432.64

09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$ 9,104.64
10	Huamantla	59,223	\$ 7,817.27
11	Huamantla	58,054	\$ 7,662.97
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$ 9,372.07
13	Zacatelco	66,664	\$ 8,799.46
14	Santa María Natívitas	67,534	\$ 8,914.30
15	Vicente Guerrero	67,573	\$ 8,919.45

PARTIDO SOCIALISTA

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021		\$ 129,100.96		
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021		CIAMIENTO POR ITO ELECTORAL
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	8,099.61
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	8,126.67
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	7,930.39
04	Apizaco	66,400	\$	8,764.62
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	8,015.14
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	9,020.30
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	10,121.42
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	8,432.64
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	9,104.64
10	Huamantla	59,223	\$	7,817.27
11	Huamantla	58,054	\$	7,662.97
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$	9,372.07
13	Zacatelco	66,664	\$	8,799.46
14	Santa María Natívitas	67,534	\$	8,914.30
15	Vicente Guerrero	67,573	\$	8,919.45

NUEVA ALIANZA TLAXCALA

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-	\$ 389,962.07
2021	

DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	24,465.68
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	24,547.41
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	23,954.53
04	Apizaco	66,400	\$	26,474.38
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	24,210.50
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	27,246.68
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	30,572.73
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	25,471.63
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	27,501.46
10	Huamantla	59,223	\$	23,612.84
11	Huamantla	58,054	\$	23,146.74
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$	28,309.25
13	Zacatelco	66,664	\$	26,579.64
14	Santa María Natívitas	67,534	\$	26,926.52
15	Vicente Guerrero	67,573	\$	26,942.07

ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021		\$ 349,473.81		
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	21,925.50
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	21,998.75
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	21,467.42
04	Apizaco	66,400	\$	23,725.65
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	21,696.82
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	24,417.77
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	27,398.48
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	22,827.00
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	24,646.09

10	Huamantla	59,223	\$ 21,161.21
11	Huamantla	58,054	\$ 20,743.51
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$ 25,370.01
13	Zacatelco	66,664	\$ 23,819.98
14	Santa María Natívitas	67,534	\$ 24,130.84
15	Vicente Guerrero	67,573	\$ 24,144.78

IMPACTO SOCIAL "SI"

Total de financiamiento para obtención del voto para el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021		\$ 129,100.96		
DISTRITO	CABECERA	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DE 2021	FINANCIAMIENTO POR DISTRITO ELECTORAL	
01	San Antonio Calpulalpan	61,362	\$	8,099.61
02	Tlaxco de Morelos	61,567	\$	8,126.67
03	San Cosme Xalostoc	60,080	\$	7,930.39
04	Apizaco	66,400	\$	8,764.62
05	San Dionicio Yauhquemehcan	60,722	\$	8,015.14
06	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	68,337	\$	9,020.30
07	Tlaxcala de Xicohténcatl	76,679	\$	10,121.42
08	San Bernardino Contla	63,885	\$	8,432.64
09	Santa Ana Chiautempan	68,976	\$	9,104.64
10	Huamantla	59,223	\$	7,817.27
11	Huamantla	58,054	\$	7,662.97
12	San Luis Teolocholco	71,002	\$	9,372.07
13	Zacatelco	66,664	\$	8,799.46
14	Santa María Natívitas	67,534	\$	8,914.30
15	Vicente Guerrero	67,573	\$	8,919.45

Asimismo, conforme a la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 87, apartado B, fracción X que a su letra dice:

[&]quot;El financiamiento público para la obtención del voto, será entregado a los partidos políticos en una sola ministración, a partir del día siguiente en que el Consejo General del Instituto apruebe el registro de candidatos de la elección de que se trate"

De manera que el financiamiento dado a cada Partido Político, en el momento que ya ha sido aprobado el registró de las candidatas y candidatos a Diputaciones Locales, se debe entregar en una sola exhibición.

En última instancia y en conformidad a lo que establece la ley, la distribución del monto del financiamiento público para la obtención del voto no solamente se dará a los Partidos Políticos ya registrados, tanto Locales como nacionales, sino también se tomara en consideración la demarcación electoral, es oportuno mencionar que los montos que son especificados en el presente Acuerdo, se entregarán a los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, atendiendo al número de candidatos, respecto de los cuales haya procedido su registro ante este Organismo de carácter Local.

C. Del financiamiento público a los Candidatos Independientes, para gastos de campaña a la Diputación Local.

Al respecto, de la figura de las Candidaturas Independientes, está estipulado en el artículo 22 fracción II de la Constitución Local, mediante el cual indica lo siguiente:

"II. Poder ser votado y registrado como candidato por partido político o de manera independiente para ocupar cargos de elección popular, o ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que la ley establezca. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables"

Dentro de este orden ideas se observa que cualquier ciudadana o ciudadano que aspire ocupar algún cargo, tienen el derecho de ser votados e inscritos; siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la ley, para así ser registrados de modo independiente.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que las y los candidatos también tienen derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 95 párrafo diecisiete y apartado A último párrafo de la Constitución Local, 332 y 333 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala que a la letra dicen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

"Artículo 95. (...)

Los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público y al acceso a los medios de comunicación en los términos que establezca la ley.

Apartado A. (...)

La Ley también establecerá las reglas y límites a que se sujetará el financiamiento de las actividades de los candidatos independientes dentro de un proceso electoral, así como los procedimientos para el control y vigilancia de todos los recursos con los que cuenten, incluyendo aquellos que hubiesen utilizado para financiar las actividades tendentes a obtener dicho registro."

Ley De Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

- "Artículo 332. Los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.
- Artículo 333. El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente:
- II. Un 25% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, y en el proceso electoral que no se elija gobernador será de un 33.3 por ciento"

De los artículos transcritos anteriormente se desprende que el monto que le correspondería a un Partido Político de nuevo registro, se dividirá entre las Candidatas y los Candidatos Independientes, por lo tanto, lo correspondiente es otorgar el cincuenta por ciento de lo que le correspondería a un Partido Político de nuevo registro, siendo la cantidad de \$537,920.65 (quinientos treinta y siete mil novecientos veinte pesos 65/100 M.N), cantidad que ya fue aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 08/2021, por consiguiente, para el Candidato Independiente que cumplió con los requisitos de registro previstos por la legislación Electoral Local y los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se aprobaron mediante Acuerdo ITE- CG 64/2020, de manera que al ser un solo candidato que obtuvo su registro para Diputaciones Locales, y de acuerdo a lo establecido a la Legislación no podrá recibir un financiamiento que exceda al cincuenta por ciento del monto referido quedando de la siguiente manera:

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Financiamiento público otorgado a candidaturas independientes para la obtención del voto			\$ 537,920.65		
Cargo	%	Monto correspondie porcentaje	ente al	Personas que cumplieron con el porcentaje de apoyo ciudadano	Monto para el candidato

Diputaciones Locales	25	\$ 134,480.16	1	\$ 67,240.08
-------------------------	----	---------------	---	--------------

En conclusión y derivado de la aplicación al caso concreto, de lo dispuesto en los artículos y las leyes ya mencionadas con anterioridad, los importes ya aprobados serán entregados a candidaturas a Diputaciones Locales de los Partidos Políticos, Coaliciones, así como a la Candidatura Independiente, para el cargo de Diputaciones Locales para este Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la distribución del monto de financiamiento público para la obtención del voto, para la elección de Diputaciones Locales, que le corresponde a cada partido político y candidatura independiente por demarcación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Candidato Independiente, por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto y por correo electrónico.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones